

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00264-00

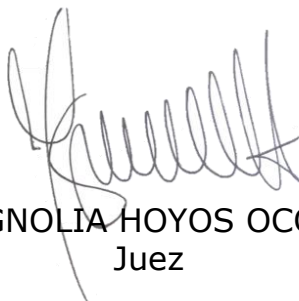
Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende la liquidación de la sociedad conyugal disuelta mediante decisión proferida por el Juzgado de Familia del Circuito de Soacha - Cundinamarca el 06 de febrero de 2020 (Fl. 3 a 6), por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 523 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia del Circuito de Soacha - Cundinamarca para lo de su cargo Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 064 FECHA 21/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria